

DECRETO NÚMERO 0487

(12 JUL 2023)
“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza Temporal de tiempo completo”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 005541 del 07 de julio de 2023, se reconoce una licencia por maternidad a partir **del 11 de junio del 2023 hasta el 14 de octubre de 2023**, por el término de **ciento veinte seis (126) días** a la docente, **DULAYNE RODRIGUEZ FUNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.035.042, expedida en La Ceja, docente, asignado al grado (3AM), por concepto salarial de que trata el Decreto 1278 de 2002, del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria de la Institución Educativa Departamental Natania.

Que, es necesario proveer de manera provisional el cargo mientras dure la licencia por maternidad de la docente, **DULAYNE RODRIGUEZ FUNEZ**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Departamental Natania y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que*: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la Licenciada, **ALMEIDA CECILIA MARTINEZ MITCHELL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.988.998, expedida en San Andrés. Ostenta Título de Licenciada en Etnoeducación y Especialista en Educación, Cultura y Política, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Departamental Natania.

Que no obstante encontrarnos en vigencia de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, la educación de los niños, niñas y jóvenes es un derecho Constitucional y fundamental y es obligación de la entidad territorial garantizar la prestación del servicio educativo y de acuerdo con la Función Pública, se podrá proveer las vacantes provisionales, entre otras.

Que en ese sentido se pronunció la Corte Constitucional en la sentencia C-1153/2005 en la que se realizó el control de constitucionalidad de la Ley Estatutaria de Garantías Electorales, al analizar el inciso cuarto del parágrafo del artículo 38:

“... ”

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña."

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa en mención.

Que, en razón a lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase docente provisional de tiempo completo para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria en la Institución Educativa Departamental Natania, a la Licenciada, **ALMEIDA CECILIA MARTINEZ MITCHELL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.988.998, expedida en San Andrés, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **DULAYNE RODRIGUEZ FUNEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de maternidad de la docente, **DULAYNE RODRIGUEZ FUNEZ**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 2AE en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y al rector de la Institución Educativa, Departamental Natania.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 12 JUL 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (e)

LUCILA MARIA MORELOS PABZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: O.A.J. Dra. Diana Garzón
Aprobó: Juan Enrique Archbold Dau/ Lucila Morelos Páez
Archivó: Elva Taborda